

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina, (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuacion se expresan.

	Pesets, céts
Racion de pan, 0'70 kilógramos.	" 26
Racion de cebada, 3'95 kilógramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).	" 61
Racion ordinaria de paja 6 kilógramos.	" 21
Litro de aceite.	1 16
Kilógramo de carbon.	" 10
Kilógramo de leña	" 05

Segovia 14 de Junio de 1881. = El Gobernador presidente, Flores. El Comisario de Guerra, Amador Serrano.

Debiendo procederse á la adquisicion de los géneros que á continuacion se expresan para 25 camas con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, se ha seña-

do, para que tenga lugar la subasta el dia 28 del actual de once á doce de su mañana bajo la presidencia del Señor Vicepresidente de la Comision provincial ó Vocal en quien delegue, en la Secretaria de la Excmo. Diputacion, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, debiendo los licitadores en la primera media hora presentar su proposicion en pliego cerrado segun el modelo siguiente, acompañada de documento que acredite haber consignado como depósito el 10 por 100 del importe del presupuesto.

	Pesetas. céntimos
550 varas lienzo algodón para sabanas, á 75 céntimos de peseta vara segun muestra	412'50
50 id. id. para fundas de almohada á 75 céntimos segun id.	37'50
150 id. tela para jergones á 1'37 1/2 vara segun idem.	206'25
50 mantas á 10 pesetas segun id.	500
150 varas tela para colchas á 75 céntimos segun id.	112'50
25 id. id. para almohadas á 1'25 segun id.	31'25
5 arrobas lana á 20 pesetas segun id.	100
100 arrobas de paja para jergones á 50 céntimos	50
25 catres de hierro á 40 pesetas segun muestra.	1.000
Total.	2450

Segovia 13 de Junio de 1881. = El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio. = P. A. de la C. P., Fausto Rosillo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... segun la adjunta cédula personal enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia correspondiente al dia..... de Junio de este año para la subasta

de camas con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia se obliga á hacer entrega de los artículos relacionados para las mismas, con las condiciones expresadas en el pliego de que tambien está enterado, por la cantidad de..... pesetas (en letra) (Fecha y firma.)

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

Habiendo de proveerse, segun órden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 13 del mes actual, seis plazas de vigilantes para tres estaciones Telegrafo-ópticas, con el haber de tres pesetas diarias, y 18 de vigilantes sueltos, con el de dos, desde 1.º del próximo Julio á fin de Setiembre, para el servicio de Incendios en los montes de este distrito, se publica en este periódico oficial, á fin de que los que deseen optar á ellas presenten en el término de 8 dias, ante el señor Ingeniero Jefe, las solicitudes en papel correspondiente acompañadas de la cédula personal y de la copia de la licencia los que hubieren servido en el ejército y guardia civil, siendo preferidos éstos últimos en igualdad de condiciones.

Es condicion precisa é indispensable, que todos sepan leer y escribir, y que las solicitudes estén escritas del puño y letra de los interesados.

Segovia 17 de Junio de 1881. = El Ingeniero Jefe interino, Francisco Manso.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Direccion general de impuestos.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de

Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 7 de Mayo próximo pasado, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr. Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por esa Direccion general, acerca de si procede exigir el interés anual de seis por ciento de demora á los Ayuntamientos que en fin de cada trimestre resulten en descubierto por el impuesto de consumos, dicho alto Cuerpo le ha emiido en los términos siguientes: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de lo digno cargo de V. E. en 6 de Octubre último, el Consejo ha examinado el expediente relativo á la conveniencia de que se declare la obligacion de los Ayuntamientos morosos al pago del impuesto de consumos, de satisfacer por la demora el interés de seis por ciento anual. Resulta de sus antecedentes que, á consecuencia de una consulta del Jefe económico de Cáceres, la Direccion general de Impuestos ha entendido, y así lo propone á V. E., que seria conveniente dictar una Real orden declarando que los Ayuntamientos que el último dia del trimestre respectivo resultan en descubierto en el pago del impuesto de consumos, cereales y sal, vienen obligados á satisfacer el seis por ciento anual de demora desde el dia 1.º del trimestre siguiente. Ha dado lugar, primero, á la consulta del Jefe económico, y despues, á la propuesta de la Direccion, la circunstancia de que si bien los Ayuntamientos encabezados por

el impuesto de consumos son realmente unos segundos contribuyentes, y en tal concepto deben tenerse por obligados á responder del seis por ciento de demora que se exige á los que distraen ó retienen en su poder fondos del Estado, no se ha determinado expresamente esta obligacion en la Instruccion vigente del referido impuesto de consumos, y es por lo tanto necesario se aclare y determine si es ó no exigible esa responsabilidad. La intervencion general del Estado, de conformidad con el Centro directivo, no solo considera necesaria la declaracion en el sentido indicado, por lo que puede influir en la mejor recaudacion del impuesto, sino que entiende además que, al dictarse la resolucion que se propone, procede se haga constar que el seis por ciento es sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio á que diesen lugar los que dejen de ingresar en los plazos de Instruccion las cantidades á que vengan obligados por razon de encabezamientos de consumos. El Consejo se ha hecho cargo de estos antecedentes, que no estrañan otra cuestion sino

la de si será ó no conveniente y si es legal exigir á los Ayuntamientos el seis por ciento de demora de las cantidades procedentes del impuesto de consumos, cereales y sal, que no ingresen á su debido tiempo en las Administraciones económicas. Respecto de la conveniencia que reportaria una solucion en este sentido, nada cree necesario añadir el Consejo á lo expuesto por la Direccion general. Desde luego lo es para el Tesoro, sin que pueda considerarse que con ello se grave á los Municipios, ni se les dificulte su vida, porque se trata únicamente de las cantidades que deben ya tener recaudadas con antelacion, y que, solo por negligencia ó falta de celo en el desempeño de su cometido, dejan de ingresar en las Administraciones de provincias. Pero aún cuando se demuestre la conveniencia, esto no seria bastante para que el Consejo propusiese á V. E. la exaccion del interés de demora, si esto no se hallase autorizado por la Ley. Ni la Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto, ni la Ley de Presupuestos de 1878 al establecer la forma de hacer efectivos los débitos por consumos, ni otra

disposicion alguna que en el expediente se cita, determinan de una manera concreta con relacion precisamente al caso de que se trata, la obligacion en que los Ayuntamientos se encuentren de abonar el seis por ciento de aquellas cantidades. Mas si bien las disposiciones citadas no han impuesto de un modo concreto la mencionada obligacion, tampoco han declarado á los Ayuntamientos relevados de cumplirla, y ese silencio que sobre este punto han guardado se comprende perfectamente, porque existian leyes generales aplicables sin género de duda al caso consultado. El artículo 17 de la Ley vigente de Contabilidad, que establece á favor de la Hacienda el interés anual de un seis por ciento sobre el importe total de los alcances y fondos distraidos de su legitima aplicacion, y la Instruccion para la cobranza de débitos de 3 de Diciembre de 1869, que considera á los Ayuntamientos para el caso de que se trata como segundos contribuyentes, son disposiciones de carácter general aplicables al caso actual. Es, pues, indudable que, ya se considere á los Ayuntamientos como segundos contribuyentes, ya como poseedores de caudales pú-

blicos distraidos de su legitima aplicacion, están obligados á satisfacer el seis por ciento de las cantidades indicadas. Por virtud de lo expuesto, el Consejo opina, que procede resolver este expediente en el sentido indicado por la Direccion general de Impuestos, y la Intervencion general del Estado, ó sea declarando á los Ayuntamientos obligados al pago del seis por ciento de intereses de demora en los casos de que se trata. Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 9 de Junio de 1881.

RICARDO MUÑIZ.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia 15 Junio 1881.—El Jefe económico, J. Joaquin de Urrengoechea.

Provincia de Segovia.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 1.ª semana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	Cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Caellar	47,57	8,56	10,81	»	0,74	0,61	4,00	0,29	1,00	»	1,23	1,45	0,03	0,03
Santa Maria de Nieva.	18,02	8,56	10,81	»	0,81	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza	16,22	7,21	9,46	»	0,60	0,60	1,15	0,21	0,77	1,09	1,09	1,44	0,04	0,04
Sepúlveda	14,41	8,11	8,56	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,79	0,80	1,50	»	0,02
Segovia	18,08	7,78	11,22	»	0,66	0,71	1,03	0,67	1,11	1,30	1,30	1,82	0,03	0,07
TOTALES	84,30	40,22	50,86	»	3,68	3,19	5,44	1,87	4,74	3,18	5,60	7,85	0,12	0,18
Precio-medio general en la provincia	16,86	8,04	10,17	»	0,73	0,63	1,08	0,37	0,94	1,06	1,12	1,56	0,03	0,03

	Hectólitros.	Localidad.
	Pesetas cénts.	
Trigo	{ Precio máximo.. 18,08	Segovia.
	{ Idem mínimo... 14,41	Sepúlveda.
Cebada	{ Idem máximo.. 8,56	Cuellar y S.ª Maria Nieva
	{ Idem mínimo.... 7,21	Riaza.

Nota. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros

V.º B.º

El Gobernador, Flores

Segovia 8 de Mayo de 1881.

El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco Osorio Calvache.

Provincia de Segovia.

Partido judicial de Cuellar.

Fiscales municipales nombrados para el bienio de 1881 á 1883.

PUEBLOS. Nombres de los Fiscales municipales.

Adrados.....	D. Braulio Garcia.
Aguilafuente.....	Jorge Revuelta Ballesteros.
Aldeasoña.....	Manuel Garcia Miguel.
Arroyo de Cuellar.....	Juan Gomez de Miguel.
Calabazas.....	Pascual Galindo.
Campo de Cuellar.....	Sotero Pilar Fernandez.
Castro de Fuentidueña.....	Alfonso Sanz Benito.
Chañe.....	Eulogio Gonzalez Herranz.
Chatun.....	Bernardino Muñoz Ortega.
Cobos de Fuentidueña.....	Alejandro Garcia de Frutos.
Cozuelos de Fuentidueña.....	Tiburcio Sanz Trapero.
Cuellar.....	Zacarias Matesanz Salvachez.
Cuevas de Provanco.....	Bonifacio de Frutos.
Dehesa.....	Pantaleon Hernanz Sanz.
Fresneda de Cuellar.....	Agustin Aragon Bernardo.
Frumales.....	Pablo Hernanz Sanz.
Fuente el Olmo Fuentid.....	Frutos Perez Benito.
Fuente el Olmo de Iscar.....	Agustin de la Fuente Navas.
Fuentepelayo.....	Domingo Miguelaguez y Matesanz.
Fuentepiñel.....	Juan Gonzalez Hernando.
Fuentes de Cuellar.....	Esteban Palomero Ruano.
Fuentesauco.....	Liborio Nuñez Gozalo.
Fuentesoto.....	Quintín Sancho Frutos.
Fuentidueña.....	Victoriano Cuenca Navas.
Gomezerracin.....	Agustin Gomez Santos.
Laguna de Contreras.....	Domingo Burgoa Arranz.
Lastras de Cuellar.....	Eleuterio Herrero Roldan.
Lovingos.....	Leon Bayon Criado.
Mata de Cuellar.....	Lorenzo Cabrero Maroto.
Membibre.....	Lázaro Arranz Carbonero.
Moraleja de Cuellar.....	Saturnino Bayon Hernando.
Narros.....	Pedro Sanchez Morales.
Navalmanzano.....	Mariano Muñoz Gilsanz.
Navas de Oro.....	Tomás Gil Rubio.
Olombrada.....	Santiago Domingo Quevedo.
Ontalvilla.....	Aniceto Delgado Velasco.
Pinarejos.....	Juan del Rio Santos.
Pinarnegrillo.....	Cirilo Herranz Herranz.
Remondo.....	Juan Manso Martinez.
Sacramenia.....	Mariano de Frutos Andrés.
Samboal.....	Ignacio Muñoz Aragon.
Sanchonuño.....	Eustaquio Miguel.
San Cristóbal de Cuellar.....	Felipe Zarzuela Fraile.
San Martin y Mudrian.....	Roman de Olmos.
San Miguel de Bernuy.....	Antonio de Frutos.
Torreádrada.....	Gil Sanz Galindo.
Torrecilla del Pinar.....	Justo Garcia Sol.
Valtiendas.....	Claudio de Frutos Andrés.
Vallado.....	Evaristo Cuellar Gomez.
Vegaria.....	Gabriel Rojo Lopez.
Villaverde de Iscar.....	Simon Arranz Victuelo.
Zarzuela del Pinar.....	Mariano Caballero Pascual.

Partido judicial de Riaza.

Aleonada.....	D. Santiago Caze res Mate.
Aldaelengua de Santa Maria	Manuel Martín Mata.
Aldanueva del Monte.....	Ecequiel Cuenca Sigüero.
Aldanueva de la Serruela.....	Juan Parra Hernando.
Aldéhorno.....	Braulio de Buenhombre Peral.
Aillon.....	Laureano Sanz.
Becerril.....	Martin Torres Cerezo.
Campo de San Pedro.....	Agustin Garcia Burgueño.
Cascajares.....	Gabino Espinel.
Cedillo de la Torre.....	Ignacio Rodriguez Nuño.
Cilleruelo de San Mamés.....	Celestino Mate Estéban.
Corral de Aillon.....	Tomás Arranz Gutierrez.
Estébanvela.....	Rufino Muñoz Villa.
Fresno de Cantespino.....	Agustin Martín Moreno.
Fuentemizarra.....	Pío Agueda Gimeno.
Grado.....	Rafael Sanz Gil.
Languilla.....	José Madrigal.
Linares.....	Ramon Peña.
Maderuelo.....	Hemenegildo de la Cruz.
Madriguera.....	Nicolás de Grado.
Montejo de la Serrezuela.....	Cirilo Garcia.
Moral.....	Manuel Cerezo de la Villa.
Muyo.....	Eleuterio Arranz Martin.
Negredo.....	José Cubillo Villas.
Onrubia.....	Victoriano Garcia Fernandez.
Pajares de Fresno.....	Domingo Baraona Sigüero.
Pradales.....	Ignacio Garcia Eheciren.
Riaguas de San Bartolomé.....	Cipriano de Dios.
Riahuellas.....	Leoncio Sanz Andrés.

Riaza.....	D. Felipe Redondo.
Ribota.....	Vicente Cuenca Martin.
Riofrio de Riaza.....	Carlos Rodriguez Perez.
Saldaña de Riaza.....	José Martin Maeso.
Santa Maria de Riaza.....	Bernardino Martin y Martin.
Santibañez de Aillon.....	Robustiano Sanz Esteban.
Sequera de Fresno.....	Julian Benito.
Serracin.....	Andrés Cerezo Ibañez.
Valdevacas de Montejo.....	Aniceto Calleja.
Valdearnés.....	Francisco Sanz Gonzalez.
Valvieja.....	Agustin Villavieja Martin.
Villacorta.....	Ricardo Moreno Gutierrez.
Villaverde de Montejo.....	Antonio Gil Catalina.

Partido judicial de Santa Maria de Nieva.

Aldeanueva del Codonal.....	D. Venancio Martin Sanchez.
Aldehuela del Codonal.....	Juan Garcia Iglesias.
Aragoneses.....	Juan Benito Gomez.
Armuña.....	Mariano Pedrazuela Monjas.
Balisa.....	Pedro Alonso Garcia.
Bernardos.....	Juan Monjas Lopez.
Bercial.....	Baltasar Maroto Martin.
Bernuy de Coca.....	Jacinto Lopez Heredero.
Cobos de Segovia.....	Bonifacio Garcia Vaca.
Codorniz.....	Manuel Fernandez Gonzalez.
Coca.....	Pedro Velazquez Cuellar.
Ciruelos de Coca.....	Martin Fragua Miguel.
Domingo Garcia.....	Francisco Aparicio Herranz.
Donhierro.....	Modesto Gutierrez Perez.
Etreros.....	Leocadio Maroto Salcedo.
Gemuño y Santovenia.....	Manuel Monterrubio Magdaleno.
Hoyuelos.....	Leandro Anton Herranz.
Ituro.....	Florencio Gacimartin Anaya.
Juarros de Voltoya.....	Robustiano Garcia Llorente.
Labajos.....	Juan Perez Martin.
Laguna Rodrigo.....	Pedro Perez Rodriguez.
Fuente de Santa Cruz.....	Francisco Fragua Miguel.
Martin Muñoz de Posadas.....	Martin Auno Iglesias.
Martin Muñoz de la Dehesa	Pedro Hernandez Garcia.
Miguelañez.....	Fermin Gozalo Arévalo.
Miguelibañez.....	Juan Gomez Vaca.
Monterrubio.....	Leoncio Martin del Barrio.
Melque.....	Casimiro Luengo Manso.
Moraleja de Coca.....	Camilo Muñoz Muñoz.
Montuenga.....	Evaristo Esteban Ayuso.
Marazuela.....	Valeriano Garcia Velasco.
Marazoleja.....	Dionisio de Frutos Izquierdo.
Marugan.....	Juan Pablo Rodriguez Pascual.
Montejo de la Vega Arévalo	Pedro Rodriguez Rodriguez.
Muñopedro.....	Pablo Revilla Juarez.
Nieva.....	Lucio Rubio Gomez.
Nava de la Asuncion.....	Ignacio Hernan Garcia.
Ochando.....	Esteban Sastre Esteban.
Ortigosa de Pestaño.....	Timoteo Benito Rodado.
Pinilla Ambroz.....	Remigio Esteban Marigan.
Paradinas.....	Elias Luengo Villatoro.
Rapariegos.....	Antonio Otero Gil.
Santiuste S. Juan Bautista	Martin Diez Muñoz.
Sangarcía.....	Gregorio Delgado Martin.
Santa Maria de Nieva.....	Angel Miguelañez.
San Cristóbal de la Vega.....	José Martinez Tejada.
Tolocirio.....	Anastasio Solechero Calvo.
Villoslada.....	Raimundo del Campo Gomez.
Tabladillo.....	Juan Anaya Rodrigo.
Villacastin.....	Mauricio Gonzalez Suarez.
Villagonzalo.....	Alejandro Muñoz Gomez.
Villeguillo.....	Celestino Minguela Rincon.

Partido judicial de Segovia.

Abades.....	D. Vicente Ayuso Heredero.
Adrada de Piron.....	Toribio Martin Palacios.
Aldea del Rey.....	Bernabé Tardon Herranz.
Anaya.....	Santiago Gonzalez Muñoz.
Añe.....	Juan Bermejo.
Basardilla.....	Juan Heras Gomez.
Bernuy de Porreros.....	Andrés Agejas Barroso.
Brieva.....	Ceferino Gil Callejo.
Caballar.....	Lucas Martin Berrocal.
Cabañas.....	Tomás Gil.
Cantimpalos.....	Mariano Sanz Andrés.
Carbonero de Ahusin.....	Tiburcio Llorente Luis.
Carbonero el Mayor.....	Vicente Herranz Garcia.
Collado Hermoso.....	Juan Ayuso Yagüe.
Cubillo.....	Cándido Blanco.
Cuesta.....	Francisco Gomez Asenjo.
Encinillas.....	Doroteo Cerezo Salamanca.
Escalona.....	Bonifacio Gimeno.
Escarabajosa de Cabezas.....	Antonio Bernabé.
Escobar.....	Juan Higuera Fuentes.
Espinar.....	Ignacio Silvestre Barroso.
Espirdo.....	Teodoro Galindo Perez.
Fuentemilanos.....	Mariano Gacimartin.

Garcillan	D. Pablo Escobar.
Higuera	Julian Martin Garcia.
Huertos	Anastasio Rubio.
Juarros de Riomoros	Valentin de Pablos Peinador.
Lastrilla	Pascual Gonzalez Garcia.
La Losa	Patricio Moral Otero.
Losana	José Adeva Ejido.
Madrona	Mariano Bernardo Bravo.
Martin Miguel	José Yague Gutierrez.
Mozoncillo	Felipe Herranz.
Muñoveros	Vicente Garcia Sanz.
Navas de San Antonio	Mariano Gimeno Prieto.
Ontanares	Luis Arribas Onceja.
Ontoria	José Garcia Gonzalez.
Ortigosa del Monte	Baldomero Perez Nogales.
Otero de Herreros	Gabriel del Barrio Piquero.
Otones	Hermenegildo Martin Merino.
Palazuelos	Alvaro Gomez Andrés.
Pelayos	Vicente Arahuetes.
Revenga	Nicomédes Cañas Barrero.
Roda	Norberto Garrido Gomez.
Salceda	Francisco Garcia Gonzalez.
San Ildefonso	Mateo Aceves Iglesias.
Santiuste de Pedraza	Mariano Gomez Paez.
Santo Domingo de Piron	Doroteo Olmos Martin.
Sauquillo de Cabezas	Lorenzo Aldeva Lopez.
Segovia	Mariano Galicia Mercado.
Sotosalvos	Ramon Mariano Mazarias.
Tabanera la Luenga	Estéban Lopez Ramos.
Torrecañaleros	Antonio Hernan Miguel.
Torreiglesias	Crisanto Encinas Escudero.
Trescasas	Doroteo Martin Rioperez.
Turégano	Mariano Gomez Medina.
Valdeprados	Doroteo Gila.
Valdevacas y el Guñar	José Arribas Sanz.
Valseca	Trinidad Callejo Sanz.
Valverde	Lorenzo Llorente del Real.
Veganzones	Antonio Garcia Cubo.
Vegas de Matute	Feliciano Sanz Herranz.
Yanguas	Alejo Martin Garcia.
Zamarramala	Casimiro Andrés Martin.
Zarzuela del Monte	Juan Sanz Pacheco.

Partido judicial de Sepúlveda.

Aldealcorvo	D. Fernando Francisco Gilarranz.
Aldealengua de Pedraza	José Herrero Garcia.
Aldehonsancho	Victoriano Gregorio Martin.
Aldeonte	Julian Oreajo Munilla.
Arahuetes	Julian Arribas Martin.
Arcones	Antonio Martin Estirado.
Arevalillo	Quintin Barrio Arribas.
Barbolla	Sotero Perez Estebarranz.
Bercimuel	Isidro Sanz Yague.
Boceguillas	Jerónimo Onrubia Garcia.
Cabezuela	Mariano Gomez Miguel.
Cantalejo	Mariano Moreno Gomez.
Carrascal del Rio	Benito Hernandez Fraile.
Casla	Victoriano Gil Moreno.
Castillejo de Mesleon	Lúcas Garcia Sala.
Castrillo de Sepúlveda	Enrique Lopez Valle.
Castrojimeno	Matias Gomez Merino.
Castroserna de Arriba	Pablo Bermejo Gonzalez.
Castroserna de Abajo	Francisco Herranz Gonzalez.
Castroserracin	Felipe Sanz Onrubia.
Cerezo de Abajo	Vicente Diaz Martin.
Cerezo de Arriba	Vicente Gonzalez Trapero.
Condado de Castilnovo	Sebastian Gilarranz Sanz.
Duraton	Matias Barahona Gido.
Duruelo	Julian Ortega Búrgos.
Encinas	Saturnino Torres.
Fresnillo de la Fuente	Nicanor Garcia Lopez.
Fuenterrebollo	Rufino Martin Merino.
Gallegos	Manuel Castro Yuste.
Gragera	Indalecio Alonso Bravo.
Hinojosas	Meliton Martin Mart-n.
Matabuena	Vicente Garcia Arribas.
Matilla	Antonio Benito Barrio.
Navafria	Camilo Paez Lopez.
Navalilla	Mariano Mates Matesanz.
Navares de Ayuso	Pablo Alonso Bartolomé.
Navares de las Cuevas	Mariano Castro Gonzalez.
Navares de Enmedio	Eusebio Frutos Martin.
Orejana	Lúcio Gilarranz. Peña.
Pajarejos	Severiano Hernando Moreno.
Pedraza	Victoriano de Antonio Martin.
Perorrubio	Matias Búrgos Estebarranz.
Prádena	Martin Sanz y San Juan.
Puebla de Pedraza	Félix de Miguel Sanz.
Rebollo	Francisco Arribas Martin.
San Pedro de Gaillos	Pedro Garcia Alonso.
Santo Tomé del Puerto	Pedro Gil Bombin.
Sebúlcor	Julian Matesanz.
Sepúlveda	Pablo de la Mata de Frutos.

Siguero	D. Manuel Moreno Martin.
Siguero	Manuel Matesanz Miniro.
Sotillo	Pedro Blanco Casedo.
Santa Marta	Pascual Moreno Benito.
Torrevalde San Pedro	Martin Contreras Arranz.
Turrubuelo	Pedro Barahona Lobo.
Uruñás	Juan Martin y Martin.
Valdesimonte	Pedro Martin y Martin.
Valle de Tabladillo	Ramon Poza Garcia.
Valleruela de Pedraza	Domingo Huerta Sanz.
Valleruela de Sepúlveda	Meliton Gomez Rivera.
Ventosilla	Severo San Juan Miguel.
Villar de Sobrepeña	Juan de Mingo Arranz.
Villaseca	Santos Anton de la Cruz.

Mateo de Alcocer.

Alcaldía de Fuentesauco.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo; los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional al presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias contados al en que vea la luz el presente anuncio en el Boletín oficial.

El contrato será convencional entre el profesor agraciado y el vecindario teniendo medios de reunir un círculo de pueblos anejos distantes media legua.

Lo que se anuncia al público por el presente.
Fuentesauco 6 de Junio de 1881.
—El Alcalde, Domingo Miguel.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Estando terminados el Apéndice y Repartimiento de la riqueza territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1881 á 1882, el Ayuntamiento que presido en sesión de este dia, ha acordado que los expresados documentos se pongan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 dias para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenirles durante el expresado plazo que empezará á contarse desde que este anuncio vea la luz pública.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes, y muy particularmente para los Hacendados forasteros.

Lastras del Pozo 13 de Junio de 1881.—El Alcalde, Sandalio Berceles.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, cuya provision tendrá lugar á los 20 dias que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayun-

tamiento; el trato será convencional con los labradores y ganaderos y profesor.

Fuentepiñel 13 de Junio de 1881.—El Alcalde, Dámaso Muñoz

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Cayetano Rizaldos y Redondo Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente y sexto y último edicto, cito á cuantas personas tengan acciones que deducir contra Don Saturnino Sanz Pérez, en el ejercicio del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el 24 de Junio de 1862, hasta el 30 de Junio de 1865 en que cesó, para que dentro del término de 6 meses á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, en que espiran los 3 años, las presenten ante este Juzgado en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la Ley hipotecaria, y 277 del Reglamento general para su ejecucion.

Dado en Riaza á 14 de Junio de 1881.—Cayetano Rizaldos.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Arranz.

AGENCIA DE NEGOCIOS

de Andrés Cristóbal Peña, Plazuela de San Estéban, núm. 8, Segovia.

En esta Agencia se hacen los trabajos correspondientes de Repartimiento Territorial, Subsidio é Industrial, para el año económico de 1881 á 1882, á precios convencionales.

Asimismo se encarga de la representacion de Ayuntamientos y de cuantos negocios se la encomienden.

Se ha trasladado la imprenta de este periódico

á la plaza de Alfonso XII, número 14.

El despacho continúa en la plaza Mayor, núm. 28, donde se hallan de venta los impresos del repartimiento arreglados á los modelos insertos en el Boletín núm. 66.

Tambien se vende la *Tabla para la liquidacion de cupos de territorial al 20.743 por 100.*

Dicha tabla es de mucha utilidad á los Sres. Secretarios, porque en un momento y sin ningun trabajo pueden hacer la liquidacion.

Imprenta de V. Rubio, sucesor de Alba, plaza de Alfonso XII, núm. 14.